

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbezo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, martes 28 de noviembre de 2000

AÑO XVIII - N° 7463

Pág. 195347

DECRETOS DE URGENCIA

Crean el "Programa de Consolidación del Sistema Financiero", destinado a facilitar la reorganización societaria de empresas de operaciones múltiples

DECRETO DE URGENCIA
N° 108-2000

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, dada la importancia de la reactivación económica del país debe propenderse al fortalecimiento del sistema financiero;

Que, a tal fin, es necesario y urgente facilitar la reorganización societaria de las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero nacional;

Que, para dicho propósito el Estado debe participar en el aludido proceso mediante la emisión de Bonos del Tesoro Público y la concesión de una línea de crédito a favor del Fondo de Seguro de Depósitos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad al numeral 7) del Artículo 147° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°. Créase el "Programa de Consolidación del Sistema Financiero", en adelante el Programa, destinado a facilitar la reorganización societaria de las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero nacional, programa en el cual el Estado contribuirá con el aporte de Bonos del Tesoro Público y la concesión de una línea de crédito a favor del Fondo de Seguro de Depósitos, siempre y cuando no impliquen un beneficio para los accionistas de las mencionadas empresas participantes.

Artículo 2°. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Bonos del Tesoro Público hasta por el monto de US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) para la aplicación del Programa, cuyas condiciones serán establecidas mediante Decreto Supremo.

Artículo 3°. El Ministerio de Economía y Finanzas aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento Operativo del Programa y las demás medidas que se requieran para la adecuada implementación de esta norma legal.

Artículo 4°. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar al Fondo Seguro de Depósitos una línea de crédito de hasta por el monto de US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) según lo dispuesto en el Artículo 147° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, cuyas condiciones serán aprobadas mediante Decreto Supremo.

Artículo 5°. Déjese en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 6°. El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PEREZ DE CUELLAR
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

13504

PCM

Designan miembros de la COPRI y la adscriben al Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 547-2000-PCM

Lima, 27 de noviembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 27111, establece que por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, se determina el Sector al cual se adscribe la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la misma que será presidida por el Titular del Ministerio determinado en dicha resolución;

Que es necesario designar a los integrantes de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI;
De conformidad con la Ley N° 27111, y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Adscribir la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°. Designar como miembros de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, a los siguientes ministros:

- Doctor Javier Silva Ruete, Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá.
- Señor Carlos Amat y León, Ministro de Agricultura.
- Señor Carlos Herrera Descalzi, Ministro de Energía y Minas.
- Señor Ludwig Meier Cornejo, Ministro de Pesquería.
- Ingeniero Juan Incháustegui Vargas, Ministro de la Presidencia.
- Señor Luis Ortega Navarrete, Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 3°. Dejar sin efecto las Resoluciones Supremas N°s. 560-99-PCM y 342-2000-PCM.